



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio seis (6°) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	María Oliva Arcila de Aguirre
Accionada:	ALCANOS S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	733474089-001-2023-00026-00
AUTO N°.	159.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (C01.33), y obrando de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **se concede** la impugnación interpuesta por la parte accionada ALCANOS S.A. E.S.P. en contra de la sentencia N° 008 proferida el 29 de junio de 2023 por esta Agencia Judicial, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de Fresno Tolima. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.